



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Jorge Torres Melenje
Demandado	Servientrega S.A Dar Ayudar Temporal S.A
Radicación n.º	76 001 31 05 014 2019 00135 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1483

Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura ordenó la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali, por lo cual se llegó a este Juzgado el proceso de la referencia con el fin de continuar con la etapa procesal subsiguiente y como quiera que el proceso cumple a cabalidad se procederá a su estudio de fondo.

Ahora, reanudando las actuaciones surtidas por el despacho se torna indispensable que previo a continuar con el trámite de esta instancia, obren todas las piezas suficientes para convocar audiencia pública de que trata el art. 77 y eventualmente constituirse en la audiencia del art. 80 del CPTSS, motivo por el cual se requerirá a las partes la siguiente información.

II. PARA UN MEJOR PROVEER

Requerir a la parte demandante que remita extracto total y actualizado de las cesantías que según consta en el expediente eran consignadas al **Fondo Nacional del Ahorro FNA.**

Se oficiará a la **EPS COMFENALCO** con el fin de que remita historia clínica generada desde el año 2009 hasta la actualidad, igualmente se requerirá la remisión del record de incapacidades medicas generadas entre el año **2009** al año **2018**, en las cuales se deberá consignar los valores pagados por cada periodo de incapacidad y la distinción de la persona a la que le fue pagado o en su defecto las cuentas bancarias a las que girado cada valor.

Para remitir las pruebas solicitadas al despacho otorgara el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de publicación de este proveído la renuncia al poder en debida forma, de conformidad con la providencia señalada.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE.

- 1. Avocar** conocimiento del proceso de la referencia.
- 2. Requerir** la parte demandante que remita extracto total y actualizado de las cesantías que según consta en el expediente eran consignadas al **Fondo Nacional del Ahorro FNA**.
- 3. Oficiar** a la **EPS COMFENALCO** con el fin de que remita historia clínica generada desde el año 2009 hasta la actualidad, igualmente se requerirá la remisión del record de incapacidades medicas generadas entre el año **2009** al año **2018**, en las cuales se deberá consignar los valores pagados por cada periodo de incapacidad y las distinción de la persona a la que le fue pagado

o en su defecto las cuentas bancarias a las que girado cada valor.

4. Otorgar el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de publicación de este proveído la renuncia al poder en debida forma, de conformidad con la providencia señalada.

5. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
21 de noviembre de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA